



ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BORNOS (CÁDIZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención y obligación de cualquier Administración Pública es la búsqueda de caminos y soluciones que coadyuven a allanar la difícil situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, y que tiene una incidencia especial en aquellas zonas, como Andalucía, tradicionalmente más desprotegidas.

El papel de las Corporaciones Locales en el orden de la creación de puestos de trabajo, no sólo es reducido, sino que aquellas actuaciones que están bajo su ámbito competencial, en la mayoría de los casos dependen de la voluntad y actuaciones de otras administraciones de mayor ámbito económico y territorial. No obstante, sí pueden las Corporaciones Locales actuar de una manera decidida estableciendo líneas de fomento que hagan posible definir espacios atractivos a la inversión. Sí corresponde a las Corporaciones Locales establecer un marco de juego favorable al diálogo y la concertación. Si corresponde a las Administraciones Locales calificar de modo favorable cuantas actuaciones supongan posibilidades para el desarrollo social y económico de los Municipios y sus habitantes. En este marco conceptual nace la presente Ordenanza, con una intención bien definida de colaborar con los agentes sociales en la creación de riqueza, en la mejora de las condiciones actuales de algunas empresas ya establecidas, en la forma de facilitar medidas que hagan, no sólo atractivo, sino también propició el desarrollo empresarial de nuestro término municipal. La presente Ordenanza constituye, y aspira a ser, un instrumento atrayente para cuantas empresas e industrias pudieran radicarse en nuestra zona. Por último, estas nuevas Ordenanzas se enmarcan en la decidida voluntad municipal de establecer cuantos incentivos sean precisos para, reduciendo las actuales tasas de desempleo, ayudar a mejorar el nivel de vida de nuestro Municipio y sus habitantes.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito.

Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen por objeto, en el ámbito municipal, la incentivación por el Ayuntamiento de Bornos de las actividades económicas de interés municipal cuya solicitud de calificación provisional se formule a partir de la aprobación definitiva.

Artículo 2. Vigencia.

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza estarán vigentes hasta su derogación expresa.



Artículo 3. Régimen de ayudas.

Las actividades que sean calificadas como de interés municipal podrán acogerse al régimen de ayudas establecido de forma general en el Título II de la presente Ordenanza y que, en cada caso y según su interés, será particularizado para cada actividad.

TÍTULO SEGUNDO. ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL

Artículo 4. Concepto.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que les son propias, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener, al menos, un establecimiento o explotación en el término municipal de Bornos.
2. Que al menos un 50% del personal que integre la empresa tenga fijada su residencia en el término municipal de Bornos.
3. Que realicen nuevas inversiones, en capital productivo o humano, avaladas por el correspondiente análisis de viabilidad económico-financiero.

Todos y cada uno de estos requisitos serán indispensables para que la actividad económica quede amparada por la calificación de "INTERÉS MUNICIPAL".

Artículo 5. Grado de incentivación.

El grado de incentivación de una actividad económica previamente calificada como de interés municipal, estará en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas promovidas por pequeñas y medianas empresas (PYMES).
2. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas generadoras de nuevos puestos de trabajo netos.
3. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas generadoras de empleo estable. A estos efectos, se entiende por empleo estable aquel de duración superior a tres años.



4. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas provenientes de alguno o algunos de los siguientes colectivos: jóvenes parados menores de veinticinco años, parados de larga duración y/o personas que no reciban ningún tipo de subsidio, parados mayores de cuarenta años, mujeres y minusválidos.
5. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas nacidas de cualquier iniciativa de autoempleo o que adopte cualquier otra forma de promoción de la economía social. A estos efectos, se entiende que una actividad económica promueve la economía social, cuando adopta la forma jurídica de autónomo, cooperativa de trabajo asociado o sociedad anónima laboral.
6. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas residentes en el término municipal de Bornos. A estos efectos, se entiende que una actividad económica es promovida, o emplea a personas residentes en el término municipal de Bornos, cuando más del 50 % del personal de la empresa que la realiza, tenga su residencia dentro del propio término municipal de Bornos.
7. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas que contraten productos y servicios ofrecidos por otras empresas del propio término municipal de Bornos.
8. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas que entrañen inversiones en investigación y desarrollo o en programas de control de calidad, o en formación continua.
9. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas que no se encuentren catalogadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 6. Ventajas derivadas de la calificación de "ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL".

Cualquier actividad económica que de acuerdo a la presente Ordenanza, sea calificada como de interés municipal, podrá tener derecho a las siguientes ventajas:

1. VENTAJAS EN LA IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA

Las actividades económicas de interés municipal, siempre y cuando se den las condiciones fijadas en la presente Ordenanza, podrán obtener subvenciones en los siguientes términos:

- a) Los obligados tributarios que inicien el ejercicio de actividades empresariales o realicen inversiones para mejorar o modernizar las ya iniciadas, disfrutarán de una subvención por importe igual de hasta el 100% del I.C.O.



b) Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente "Licencia urbanística para obras mayores", podrán obtener una subvención por importe igual de hasta el 50 % de la tasa. Esta subvención exclusivamente irá destinada a los centros de trabajo donde desarrolle la actividad económica en cuestión.

c) Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente "Licencia de apertura y traslado de establecimientos industriales y mercantiles", podrán obtener una subvención por importe igual de hasta el 50 % de la tasa.

El abono de dichas subvenciones se realizará coincidiendo con el devengo de las mencionadas figuras impositivas.

2. VENTAJAS EN LA ADQUISICIÓN DE SUELO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Cualquier actividad económica que, de acuerdo con la presente Ordenanza, sea calificada como de interés municipal, que requiera para su desarrollo suelo público, podrá recibir una subvención, de hasta un 25% en el precio de la correspondiente parcela. También podrá acordarse una financiación del precio final de la parcela en un plazo máximo de cinco años y a un tipo de interés EURIBOR.

3. VENTAJAS EN EL PLANO COMERCIAL.

Cualquier actividad económica calificada como de interés municipal, en virtud de la presente Ordenanza, tendrá las siguientes ventajas en el plano comercial:

a) La posibilidad de utilizar en toda su comunicación el distintivo "INTERÉS BORNOS" (o la denominación específica que así se determine", bajo el cual, el Ayuntamiento de Bornos amparará y promocionará todos los productos y servicios a que den lugar las actividades económicas de interés municipal.

b) Autorización del Ayuntamiento de Bornos para que la empresa pueda incorporar la palabra BORNOS a su nombre comercial.

c) Subvenciones o bonificaciones destinadas a la comercialización de los productos y servicios a que den lugar estas actividades económicas de interés municipal, en la contratación de espacios publicitarios en los diversos medios de comunicación de titularidad Municipal.



4. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO.

Las actividades económicas que de acuerdo con la presente Ordenanza sean calificadas como de interés municipal. Recibirán información y asesoramiento gratuito sobre los requisitos legales necesarios para poner en marcha la actividad económica, contratar personal, solicitar ayudas a las diferentes administraciones, etc.

TÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 7. Legitimación.

El procedimiento por el cual una actividad económica podrá obtener la calificación de interés municipal se iniciará a instancia del interesado, para lo cual deberá acreditar su personalidad y/o representatividad, aportando los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F., según el caso.
- Fotocopia de la declaración censal de alta en actividades económicas cuando se trate de actividades ya iniciadas.
- Fotocopia del poder o de los estatutos sociales en donde se acredite la representatividad del solicitante.

Artículo 8. Tipos de calificación.

Es posible distinguir dos tipos de calificación diferentes:

- Calificación provisional.
- Calificación definitiva.

Cada una de ellas con su correspondiente procedimiento.

La simple calificación provisional dará a su titular derecho a obtener las ventajas señaladas en la misma. No obstante, éste será siempre un derecho provisional, que no devengará en firme hasta que se produzca la calificación definitiva.

Igualmente, la calificación definitiva podrá corregir, al alza o a la baja, los porcentajes de ayuda inicialmente aprobados en la calificación provisional.



CAPÍTULO II. CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Artículo 9. Solicitud.

La solicitud, por la que una actividad económica podrá recibir la calificación de interés municipal, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (conforme a lo establecido en el artículo 7). Además, en función de los intereses y alegaciones del solicitante, se podrán exigir cualquier otro documento por el que se pueda constatar la realidad de las afirmaciones.

Artículo 10. Tramitación.

Previa comprobación de la documentación presentada, se calificará provisionalmente de "actividad económica de interés municipal", expidiéndose a tal fin la "cédula de calificación provisional", en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada del expediente en las oficinas municipales. Si se observara que la documentación aportada por el solicitante no es suficiente, se suspenderá la tramitación requiriendo al solicitante para que aporte la documentación pertinente. El órgano competente para el otorgamiento o denegación de la calificación provisional será el Alcalde-Presidente.

La denegación de la calificación provisional será motivada.

La cédula en la que se formalizará el acto de calificación provisional determinará, en cualquier caso:

- Beneficios que se otorgan a la actividad económica.
- Plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo la acción que motive el beneficio del otorgado.

CAPÍTULO III. "CALIFICACIÓN DEFINITIVA"

Artículo 11. Solicitud.

1.- La solicitud de calificación definitiva se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, por el titular de la calificación provisional. Dicha solicitud de calificación definitiva habrá de presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha establecida como plazo máximo de inicio de la actividad (o acción que motive el beneficio otorgado en la cédula de calificación provisional). El solicitante deberá aportar todos aquellos documentos que acrediten la efectiva realización de las acciones basándose en las cuales se otorgaron beneficios en la calificación provisional. Si transcurrido el plazo máximo para solicitar la calificación definitiva, ésta no se produjese o bien no estuviese suficientemente documentada, se requerirá al solicitante para que en el plazo de quince días naturales subsane la falta. Si este segundo plazo es agotado y se mantiene la falta, se informará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bornos.



Artículo 12. Tramitación.

A la vista de la documentación aportada por el solicitante, se remitirá la propuesta de calificación definitiva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bornos, otorgando en su caso, la "Cédula de Calificación Definitiva". Si por cualquier motivo (falta de presentación de la solicitud, de documentación, incumplimiento de plazos, incumplimiento de acciones, etc.) se denegara la calificación definitiva, la Junta de Gobierno Local dictará resolución motivada al respecto que, en cualquier caso, será susceptible de recurso.

La Junta de Gobierno Local podrá modificar los beneficios provisionalmente acordados en la Cédula de Calificación Provisional si el solicitante no hubiese cumplido las expectativas inicialmente declaradas en la solicitud de calificación provisional. Tanto la resolución de denegación como la de modificación de la calificación provisional deberán ser motivadas, y facultarán a la Administración a exigir al solicitante, el reintegro de las cantidades de las que indebidamente se hubiese beneficiado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA. Los beneficios que en virtud de la presente Ordenanza pudiesen recibir cualquiera actividad económica de interés municipal, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento de Bornos haya podido o pueda conceder en virtud de alguna otra Ordenanza, acuerdo plenario o convenio con determinados colectivos.

TERCERA. Los beneficios que en virtud de la presente Ordenanza pudiesen recibir cualquier actividad económica de interés municipal podrán ser compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones reconocidas por el Estado o Comunidad Autónoma.

CUARTA. Para ser beneficiario de cualquiera de las medidas que se señalan en el documento, será inexcusablemente necesario que el solicitante de las mismas, tanto individual como societariamente, si es el caso, se encuentre al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

QUINTA. El Ayuntamiento de Bornos garantizará el marco presupuestario preciso para el cumplimiento de la presente Ordenanza.